CMF pone en consulta norma sobre externalización de servicios de las compañías de seguros y reaseguros

Boletín N°:

Ago 19, 2025 CHILE

La normativa apunta a establecer los principios y requisitos mínimos que deberán observar las compañías para identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos derivados de la externalización de servicios por parte de las compañías de seguros y reaseguros.

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que, desde hoy y hasta el 30 de septiembre, pone en consulta pública una normativa que imparte instrucciones sobre la externalización de servicios de las compañías de seguros y reaseguros.

La propuesta normativa busca fortalecer la supervisión que realiza actualmente la CMF en esta materia. Para ello, establece un marco para la evaluación de gestión de riesgos mediante una normativa complementaria a la NCG N°454, sobre gestión de riesgo operacional y ciberseguridad, que fue emitida en mayo de 2021.

La propuesta considera tanto la experiencia de la industria bancaria local, como la de otras jurisdicciones que sirven de referencia para Chile en el ámbito de seguros, así como las recomendaciones internacionales.

Los principales elementos que se establecen para las compañías de seguros son los siguientes:

Identificar y gestionar eficazmente los riesgos asociados a la externalización, incluyendo riesgos operacionales, estratégicos, reputacionales, de cumplimiento y de continuidad del negocio.

Clasificar las actividades externalizadas según su criticidad y materialidad, considerando criterios cuantitativos y cualitativos.

Implementar mecanismos robustos de supervisión y auditoría para garantizar la adecuada prestación de los servicios externalizados y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Asegurar la continuidad del negocio, mediante planes propios de contingencia y la exigencia de que los proveedores cuenten también con planes adecuados y probados frente a fallas en los servicios externalizados.

Fortalecer la seguridad de la información y la ciberseguridad, especialmente en servicios externalizados que manejan datos sensibles o críticos para la operación de la compañía.

Incluir cláusulas contractuales claras y exigibles, que definan niveles mínimos de servicio.

Evitar y gestionar el riesgo de concentración y dependencia tecnológica, manteniendo la responsabilidad de la gestión de riesgos en la compañía, asegurando que la externalización no implique pérdida de control ni debilitamiento de los sistemas de gobierno y cumplimiento interno.

Facilitar el acceso de la CMF a la información y operaciones externalizadas, incluyendo la supervisión remota o presencial en el extranjero, conforme a los requerimientos regulatorios establecidos.

Fuente

Fuente: CMF

Enlace: https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-97613.html